En [illegible] a beynte y tres dias
del mes de julio de mil y seis çien
tos y treinta y quatro años el Lizen
ciado [illegible] justicia y regimiento desta
villa de la [illegible] de su santa
hermandad [illegible] de su mag y an
[illegible] lo tienen de
termino [illegible] de
costumbre [illegible] y de mes de [illegible] de
[illegible] yo [illegible]
de [illegible] hidalgo
[illegible] de mendoza y alon
[illegible] de [illegible] dixeron
[illegible] con consejo [illegible]
nombre de concejo a lo dicho los si
guiente

Dixeron que [illegible] simon fernandez
vecino de la [illegible] de [illegible]
[illegible] desta villa de setecien
[illegible] en nombre de don
[illegible] secretario de su
[illegible] que fue
[illegible] que esta di
[illegible] de las [illegible] que esta di
[illegible] secretario que
[illegible] dicho secretario
[illegible] del censo que [illegible]
[illegible] en esta villa
martin fernandez de villarrubia
[illegible] y la dicha [illegible]
[illegible] a
[illegible] que [illegible] el di
cho martin fernandez [illegible]